

Bogotá D.C., 4 de junio de 2025

CECO: S2026
SG-GAPRS-079-2025

Doctora

CLAUDIA XIMENA BUSTAMANTE OSORIO

Directora Ejecutiva

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

Calle 59A BIS No. 5-53 - Edificio Link Siete Sesenta - Piso 9

simplificacionregulatoria2024@crcom.gov.co

Asunto: Solicitud de ETB para el mantenimiento de las reglas de LDI de la Resolución CRC 2585 de 2010, compiladas en los artículos 4.3.2.4. y 4.3.2.9 de la Resolución CRC 5050 de 2016.

Respetada doctora Bustamante,

En atención a lo manifestado por la Comisión en el documento de respuesta a comentarios del proyecto regulatorio “*Revisión de los esquemas de remuneración de redes fijas*”¹, respecto a la regulación tarifaria aplicable al servicio de Larga Distancia Internacional (LDI), a Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – ETB- se permite manifestar su preocupación frente a la inclusión de la derogatoria de los artículos 4.3.2.4 y 4.3.2.9 de la Resolución CRC 5050 de 2016, la cual ha sido incorporada en el artículo 133 del proyecto de resolución como parte de la iniciativa de *simplificación del marco regulatorio*.

Cabe recordar que la regulación tarifaria vigente para la LDI, adoptada mediante la Resolución CRC 2585 de 2010, continúa siendo un instrumento fundamental para preservar condiciones de competencia justas y transparentes, especialmente en mercados donde existen operadores integrados verticalmente con poder de mercado significativo.

Los artículos 4.3.2.4 y 4.3.2.9 establecen reglas claras para la determinación de cargos de acceso entre operadores que hacen parte del mismo grupo empresarial, o que prestan de manera conjunta servicios de LDI y telefonía fija o móvil. En particular, estas reglas obligan a aplicar el menor valor entre el cargo negociado, el regulado y el resultante de una fórmula de precio mayorista, lo cual **evita precios de transferencia artificialmente bajos** entre empresas vinculadas.

En las actuales condiciones de concentración de mercado y las que sobrevienen como resultado de la integración entre Tigo y Telefónica, eliminar estas disposiciones **abriría la puerta a prácticas de auto-preferencia y discriminación tarifaria**, facilitando que operadores integrados —como Claro Tigo y Telefónica- con presencia dominante y concentrada en los servicios de telefonía fija, móvil y LDI— puedan optimizar sus condiciones internas en detrimento de los demás competidores. El resultado sería entonces una distorsión

¹ En lo que respecta a la regulación tarifaria asociada a la Larga Distancia Internacional (LDI), adoptada mediante la Resolución CRC 2585 de 2010, es importante señalar que, en el marco del proyecto de «Simplificación del marco regulatorio»²⁰, la CRC incluyó en su propuesta regulatoria la derogatoria de los artículos 4.3.2.4 y 4.3.2.9 de la Resolución CRC 5050 de 2016.

07-07.7-F-020-v.8

“Una vez impreso este documento, se considerará **documento no controlado**”.

el mercado, la reducción de los incentivos a competir por eficiencia y limitar el acceso equitativo a las redes para operadores más pequeños.

Desde ETB consideramos que la eliminación de estas reglas no se enmarca adecuadamente dentro de un ejercicio de simplificación normativa, sino que exige un análisis más profundo y riguroso. Su existencia no solo sigue siendo necesaria, sino que cobra **mayor relevancia** en el contexto actual donde se avecina un fuerte **procesos de integración, con los grandes impactos que esto genera en la dinámica competitiva del mercado de telecomunicaciones**.

Estas disposiciones contribuyen de manera esencial al equilibrio competitivo, al evitar distorsiones en las condiciones de acceso entre operadores vinculados e independientes. Por ello, **solicitamos respetuosamente a la CRC mantener vigentes los artículos 4.3.2.4 y 4.3.2.9**, y que cualquier modificación futura se base en un análisis técnico robusto, que contemple de forma integral los riesgos asociados a prácticas anticompetitivas.

En caso de que se identifiquen oportunidades de mejora o actualización normativa, sugerimos que, en lugar de eliminar las reglas, se fortalezcan los mecanismos de seguimiento, transparencia tarifaria y control entre empresas vinculadas, de forma que se mantenga la equidad en las condiciones de acceso a las redes.

Reiteramos nuestro compromiso con un desarrollo equilibrado del sector, la promoción de la competencia efectiva y la ampliación de la conectividad en el país, y quedamos atentos a participar activamente en los espacios de diálogo que la Comisión disponga para este fin.

Cordialmente,



LUDWIG CHRISTIAN CLAUSEN NAVARRO
Gerente Asuntos Públicos, Regulación y Sostenibilidad

Elaboró: Tatiana Sedano Cardozo – Gerencia Asuntos Públicos, Regulación y Sostenibilidad